

# RUTA DE ACTIVACIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EVENTO ADVERSO EN VACUNACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	1
2. ALCANCE .....	1
3. MARCO LEGAL .....	2
4. GLOSARIO.....	2
4.1 ABREVIATURAS.....	3
5. GENERALIDADES.....	4
5.1 Preparación del Centro Regulador para la respuesta a las posibles Activaciones por eventos adversos en la vacunación de COVID-19.....	5
5.1.1. Recepción de programación de vacunación de conglomerados .....	7
5.2 Recepción y transferencia de Solicitudes.....	7
5.2.1 Recepción y transferencia de Solicitudes.....	7
5.2.2 Conducta y traslado de pacientes. ....	8
5.2.3 Recepción de paciente y cierres del incidente. ....	9
5.3. Flujograma de atención.....	9
6. BIBLIOGRAFIA .....	11
7. CONTROL DE CAMBIOS .....	11

## **1. OBJETIVO**

Establecer las actividades destinadas a la activación y respuesta por parte del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias para atender los posibles eventos adversos generados en el proceso de vacunación de COVID-19 en el Distrito Capital.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los diferentes eventos que pueden activar al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias frente a eventos adversos posiblemente asociados a la vacuna de COVID-19.
- Establecer las vías de notificación para los posibles eventos adversos generados por la vacuna de COVID-19.
- Estandarizar las actividades operativas del personal del Centro Operativo para la atención del evento adverso asociado con la vacunación de COVID-19

## **2. ALCANCE**

Desde la recepción de la solicitud para el apoyo en la respuesta al posible evento adverso generado tras la aplicación de la vacuna para COVID 19, hasta la atención y cierre del incidente en el sistema de información Premier One.

### 3. MARCO LEGAL

Decreto Legislativo 538 del 12 de abril 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Decreto 1258 de 15 de septiembre de 2020. Por el cual se crea una Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces contra el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Decreto 793 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C “por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM”

Decreto 109 del 29 de enero de 2021. Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 049 de 16 de febrero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se dictan lineamientos sobre el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Resolución 2230 de 2020. Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020.

Resolución 2272 de 2020. Por la cual se modifica la integración de la Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces contra el Coronavirus Sars-cov-2 (COVID-19) establecida en la Resolución 1628 de 2020.

Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19 del Ministerio de Salud y Protección Social. Febrero 2021.

Lineamientos generales para el programa ampliado de inmunizaciones (PAI en el contexto de la pandemia de COVID-19. Colombia 2020.

### 4. GLOSARIO

**Premier One:** Plataforma tecnológica que permite la asignación de recursos de manera eficiente y coordinada gracias a la administración por medio de GPS, la cual muestra de manera exacta la ubicación e identidad de las unidades móviles, además permite la recopilación de datos y una visualización del panorama de la situación presentada con el fin de facilitar y mejorar la toma de decisiones

**Tiempo operacional:** Lapso que no se puede estandarizar necesario para desarrollar una o varias actividades o tareas.

**Vacuna:** Es una suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de estos o partículas proteicas que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra la que está dirigida. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/1PAI.pdf>

#### **4.1 ABREVIATURAS**

**CRUE:** Centro Regulator de Urgencias y Emergencias.

**C4:** Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones.

**ESAVI:** Evento Adverso Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.

**SEM:** Sistema de Emergencias Médicas.

**TAM:** Transporte Asistencial de Mediana Complejidad

**TAB:** Transporte Asistencia de Baja Complejidad.

## 5. GENERALIDADES

El 12 de marzo el presidente de la República de Colombia declara la Emergencia Sanitaria a raíz de la declaratoria de Pandemia de la OMS el 11 de marzo, mediante la Resolución 385 de 2020, modificada por las Resoluciones 1462 y 407 de 2020 que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo del 2020, la cual fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021 a través de la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020.<sup>1</sup>

La pandemia de COVID-19 al momento se han confirmado en el territorio nacional 2.202.598 personas infectadas por el virus de las cuales se han recuperado el 95%, con fallecimientos que alcanzan el 5%. Con este panorama y las afectaciones de la población en general derivadas no solo de la enfermedad sino de las medidas para contener su propagación, la posibilidad de contar con una vacuna segura y eficaz contribuirá a la reducción de casos y la restauración gradual de todas las actividades sociales y económicas del país, la región y el mundo.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante documento de febrero de 2021 expidió los “Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19” cuyo objetivo es establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.<sup>2</sup>

En el Distrito Capital mediante Decreto 049 de 16 de febrero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se dictan lineamientos sobre el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” en sus Artículo 2. “...Adoptar para Bogotá D.C. los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19.....” y Artículo 3. “Responsabilidades”, se establecen las medidas para la ejecución del plan de vacunación, en el cuál el numeral “3.10. Realizar los procesos de Vigilancia de Eventos supuestamente atribuidos a la Vacunación e Inmunización (ESAVI) en concordancia con los lineamientos nacionales y distritales.”

Como parte del plan de respuesta ante la posibilidad de eventos adversos se estableció la Ruta de Activación de Respuesta en caso de Evento Adverso en Vacunación, para aquellos puntos de vacunación en los que no se cuenta con el servicio de urgencias y para la comunidad en general, con el objeto de articular la solicitud de apoyo a través del Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE.

El Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE de Bogotá, es el Sistema Integrado que se encarga de recibir las llamadas de los ciudadanos o las entidades solicitando ayuda en asuntos relacionados con SEGURIDAD y EMERGENCIAS con el fin de brindar una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios.

La Línea 123 es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones C4 de Bogotá, que a su vez integra 7 agencias, de las cuales la Línea 123 Bogotá recibe las llamadas que hacen los bogotanos y las traslada a las agencias que despachan los recursos para atender las necesidades de los bogotanos.

El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Bogotá hace parte como agencia de la línea 123, dando respuesta a las emergencias en salud de los incidentes que le son transferidos.

### **5.1 Preparación del Centro Regulador para la respuesta a las posibles Activaciones por eventos adversos en la vacunación de COVID-19.**

Para la atención de las urgencias, emergencias y desastres que se presentan en la ciudad, el CRUE, regula como parte del Sistema de Emergencias Médicas-SEM, los 86 vehículos de emergencias (ambulancias) del programa de Atención Prehospitalaria, pertenecientes a las Unidades funcionales Sur y Norte, por medio de convenios interadministrativos. Para una atención idónea y oportuna de los incidentes, los vehículos de emergencia se encuentran distribuidos en bases establecidas según el comportamiento de los incidentes como se presenta en la Figura 1.

Estas bases permiten disminuir los tiempos de respuesta a los diferentes eventos que se presenten en la ciudad determinados por su prioridad y geolocalización; sin embargo, es preciso aclarar que los vehículos dependiendo de la cantidad de solicitudes pueden encontrarse en desplazamiento por las vías de la ciudad.

Adicionalmente para dar respuesta a los incidentes generados en la vacunación de COVID 19 el Centro Regulador de Urgencias puede regular a los vehículos de emergencia privados pertenecientes al Sistema de Emergencias Médicas que se encuentren disponibles para la atención de los incidentes que se presentan.

Figura 1. Ubicación de bases Vehículos de Emergencia-CRUE



Fuente. Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud

### **5.1.1. Recepción de programación de vacunación de conglomerados**

Con el fin de brindar una atención adecuada a las jornadas de vacunación de conglomerados que son programados por parte de la Subdirección de Acciones Colectivas, ésta deberá ser notificada la Subdirección Centro Regulador de Urgencias, para la coordinación de los vehículos de emergencias con el fin de dar respuesta ante las posibles urgencias en salud que se deriven de la aplicación de las vacunas, en caso de que se considere necesario. Esta programación deberá ser semanal y las modificaciones que surtan en el proceso de validación deben ser notificadas al menos con 24 horas de antelación.

### **5.2 Recepción y transferencia de Solicitudes**

Los reportes de reacción adversa con requerimiento de manejo y supervisión en un servicio de urgencias provendrán de los operadores en salud que se encuentren en los diferentes puntos de vacunación que no cuentan con dicho servicio para la atención de la emergencia presentada como lo son: IPS sin servicios de urgencias, conglomerados, domicilios, o ciudadanos que presenten reacciones adversas posterior al tiempo de observación secundario a la aplicación de la vacuna y que no se encuentren en dichos sitios.

Estas solicitudes de apoyo ingresarán a través de la Línea 123 al C4 quienes con la información aportada por el llamante clasificarán y crearán los incidentes en el sistema de información Premier One para la posterior activación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE.

Con el fin de unificar los conceptos y lograr una rápida identificación de los casos que se deriven de reacciones adversas a la aplicación de las vacunas COVID-19, se solicitó la creación de las siguientes circunstancias modificadoras para diferenciar el origen de los incidentes que son transferidos al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

1. VACUNAIPS: Cuando reportan una reacción a paciente que está siendo vacunado en una Institución prestadora de servicios de salud.
2. VACUNACON: Cuando reportan una reacción a paciente que está siendo vacunado en conglomerados – hogares de ancianos.
3. VACUNAGS: Cuando reportan una reacción a paciente que está siendo vacunado en Centros Comerciales.
4. VACUNADM: Cuando reportan una reacción a paciente que está siendo vacunado o que fue vacunado en domicilio.
5. POSVACUNA: Cuando reportan una reacción a paciente no vacunado en domicilio que no está dentro de las categorías anteriores.

#### **5.2.1 Recepción y transferencia de Solicitudes**

Una vez se realiza la transferencia del incidente a través del sistema de información Premier One desde el C4 al CRUE, se aplica por parte del talento humano del Centro Operativo de CRUE, el procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica

con la finalidad de identificar: si la solicitud corresponde o no a una posible reacción adversa a la aplicación de la vacuna COVID-19, confirmar el estado clínico del paciente, el tiempo desde la aplicación y la ubicación del paciente, para que el Médico Regulador en turno defina la necesidad de asignación de un vehículo de emergencia, o la asesoría telefónica dependiendo el caso.

En las situaciones en las cuales se encuentre asignado un vehículo de emergencias (ambulancia) para el cubrimiento de vacunación en conglomerados en base provisional, la activación del CRUE podrá ser realizada a través del sistema de radiocomunicaciones del vehículo. En este caso la creación de incidentes en el sistema Premier One asignación de tipificaciones y circunstancias modificadoras establecidas para vacunación, serán realizados por el talento humano del centro operativo, quienes a su vez aplicarán las actividades requeridas del procedimiento de regulación médica para la atención y posible traslado del paciente.

### **5.2.2 Conducta y traslado de pacientes.**

En el caso en el cual se determine la necesidad de asignar un vehículo de emergencia se deberá validar la disponibilidad de los vehículos del programa de Atención prehospitalaria, en el momento en que no se encuentre disponibilidad de los vehículos de emergencia del programa de atención prehospitalaria, en el marco del desarrollo del SEM, se realizará por parte del talento humano del Centro Operativo, la solicitud de apoyo con los vehículos registrados y disponibles en el sistema para la atención del incidente.

Al arribar al sitio del incidente el personal tripulante del vehículo de emergencia, deberá realizar la valoración del paciente, manejo (en el caso de ambulancias de mediana complejidad) y posterior paso de datos al CRUE a través del sistema de radiocomunicaciones, para que el Médico Regulador indique si se realiza o no traslado del paciente a una IPS con servicio de urgencias habilitado para la atención del paciente, el manejo inicial a instaurar (cuando la atención es brindada por ambulancias de baja complejidad) y la IPS a la cual será direccionado el paciente en dicho caso.

Una vez se encuentre dado el direccionamiento del paciente al vehículo de emergencias se informará al servicio de urgencias de la IPS del traslado del paciente y cuadro clínico presentado, con la finalidad de preparar al personal médico para su recepción.

En el evento en que no se realice traslado de paciente se realizará por parte del talento humano del Centro Operativo el cierre del incidente en el sistema de información y el vehículo de emergencia quedará nuevamente disponible para otra atención

### **5.2.3 Recepción de paciente y cierres del incidente.**

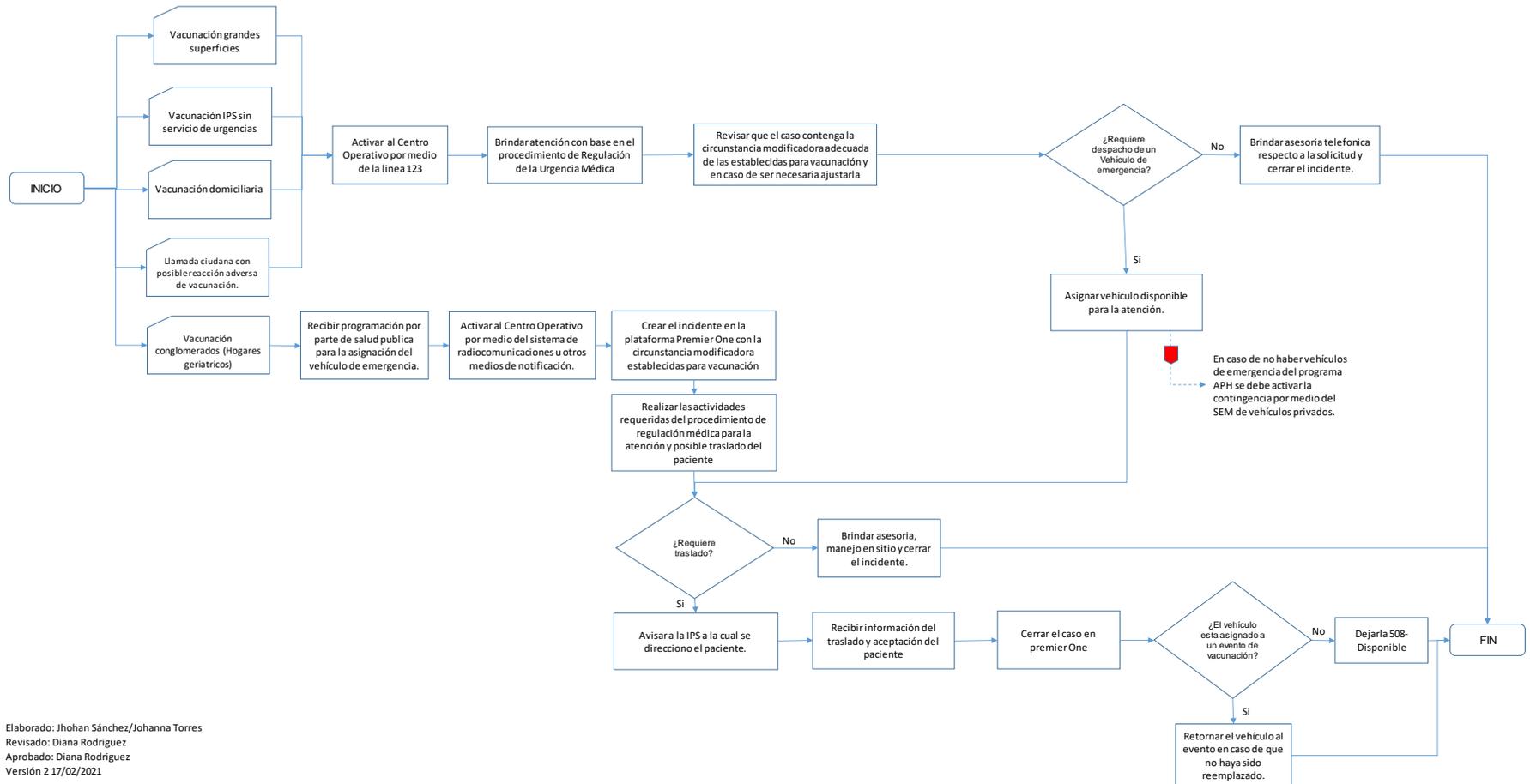
Una vez finalice la atención y sea recepcionado el paciente en la IPS, quedando el vehículo de emergencias nuevamente disponible, se registrará por el talento humano del centro operativo el cierre del incidente en el sistema de información.

Cuando el vehículo de emergencias (ambulancia) que realizó la atención del incidente se encontrase previamente asignado al cubrimiento de vacunación de conglomerados, retornará a la base provisional asignada si no ha sido reemplazado por otro vehículo de emergencias.

### **5.3. Flujograma de atención.**

Con el fin de presentar y facilitar la comprensión de la ruta de activación y respuesta por parte del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias se presenta el flujograma de operación a continuación.

Figura 2. Flujograma activación y respuesta en caso de evento adverso en vacunación COVID-19



Elaborado: Jhohan Sánchez/Johanna Torres  
 Revisado: Diana Rodriguez  
 Aprobado: Diana Rodriguez  
 Versión 2.17/02/2021

Fuente. Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud

## 6. BIBLIOGRAFIA

Decreto 049 de 16 febrero de 2021, Alcaldía Mayor de Bogotá.

Ministerio de Salud y Protección Social, Lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, febrero 2021, V 1.

Ministerio de Salud y Protección Social, Norma Técnica Para La Vacunación Según El Programa Ampliado De Inmunizaciones – PAI, obtenida <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/1PAI.pdf>

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
1	17/02/20221	Se hace necesaria la creación de un documento que estandarice la activación y respuesta a los eventos adversos presentados en la vacunación de COVID-19.

	Elaboró	Revisó	Aprobó.
Nombre	Johanna Torres	Diana Rodríguez	Diana Rodríguez
Cargo	Médico Regulador	Subdirectora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias	Subdirectora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
Firma			
Nombre	Jhohan Sánchez		
Cargo	Técnico Operativo		
Firma	